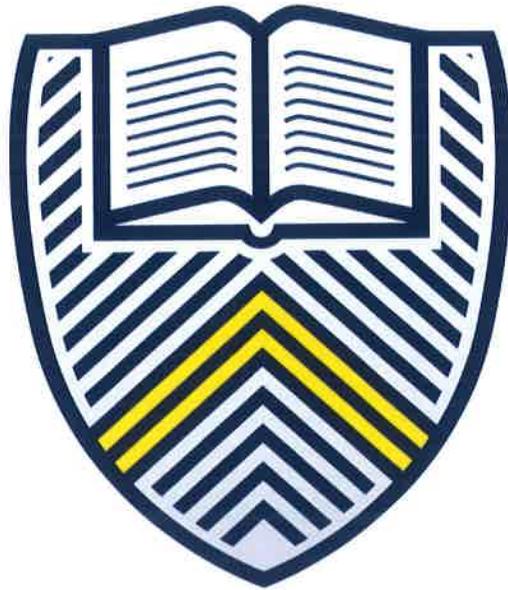


**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CIUDAD JUÁREZ**



**DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS  
UNIVERSITARIOS**

**INFORME DE ACTIVIDADES**

**Enero—Diciembre 2021**

*“Privar a las personas de sus derechos humanos  
es poner en tela de juicio su propia humanidad*

*Nelson Mandela*<sup>1</sup>

## **DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS**

**Mtro. Adrián Uribe Agundis**  
Defensor

**Mtra. Karla Castillo Herrera**  
Defensora Adjunta

**Lic. Gustavo Adrián Paredes Pineda**  
Defensor Adjunto

---

<sup>1</sup> **Nelson Rolihlahla Mandela**, Nació el 18 de julio de 1918 en Mvezo, Sudáfrica, murió el 5 de diciembre de 2013, en Johannesburgo, Sudáfrica. Fue abogado y activista sudafricano que lideró la lucha contra el apartheid. En 1994 se convirtió en presidente de la República de Sudáfrica hasta 1999. En el año 1993, obtuvo el Premio Nobel de la Paz.

**Mtro. Juan I. Camargo Nassar,  
Rector y Presidente del H. Consejo Universitario,**

**Dr. Daniel A. Constandse Cortez,  
Secretario General y Secretario del Consejo Universitario.**

**Estimados miembros del Honorable Consejo Universitario  
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez,**

**Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo undécimo del Estatuto General de la Defensoría de los Derechos Universitarios, comparezco ante Ustedes miembros de este Honorable Consejo; a rendir informe de las actividades efectuadas por éste Órgano Autónomo, correspondiente al año 2021, en el cual se conmemoró el XV Aniversario de haberse instituido la **Defensoría de los Derechos Universitarios**, mediante acuerdo emitido en el mes de noviembre del año 2006, por el H. Consejo Universitario; durante éste tiempo, la Defensoría ha contribuido a resolver los conflictos que se generan en su interior, ya sea estudiantes, académicos, egresados, personal administrativo o autoridades universitarias, contribuyendo también en las propuestas para las reformas a la normatividad universitaria, cumpliendo con la principal función de proteger los derechos de los integrantes de la comunidad universitaria.

Después de las vicisitudes que vivimos en el año 2020; al iniciar el año 2021, empezamos a ver una tenue luz al final del túnel, la cual afortunadamente, al ir transcurriendo el año, se fue intensificando, producto del surgimiento de diversas vacunas contra el Covid 19, que independientemente de su nomenclatura, podemos considerar que en nuestro País, como en otras latitudes, vienen funcionando al irse incrementado el suministro del biológico entre la población, lo cual ha impactado notablemente en la disminución de los índices de su gravedad y desde luego, su inefable mortandad. Ahora, aunque estamos en otra perspectiva, enfrentamos nuevas variantes y por tanto alternativas para

retomar, nuestras actividades, lo cual estaremos haciendo con entusiasmo y atendiendo en todo momento los protocolos de salud, para protección de todos los integrantes de nuestra Universidad.

Ante ello; nos corresponde a todos, hacer esfuerzos de adaptación, de tolerancia, ante la inevitable incidencia de problemáticas que se generarán ante los más de 37,000 integrantes de nuestra comunidad universitaria, los cuales habrán de ser abordadas con paciencia y entereza para un adecuado encausamiento, fundamentalmente con los especialistas que cuentan con la capacidad para apoyar, asesorar y manejar dichas problemáticas, lo que seguramente constituirá el mayor de los retos que serán enfrentados tanto por estudiantes, profesores e integrantes administrativos de todos los niveles.

Como lo hemos hecho en ocasiones anteriores, consideramos oportuno antes de abordar las estadísticas; exponerles que seguimos encontrado en el desempeño de nuestras labores, colaboración con las diversas autoridades ante quienes acudimos con la finalidad de proteger posibles afectaciones a los integrantes de la Universidad, por lo que aprovechamos este momento para agradecer entre otros, al Director del Instituto de Ciencias Sociales y Administración, a la Jefa de la División Multidisciplinaria de la Universidad en Nuevo Casas Grandes y a la Coordinación General de Tecnologías de Información.

A continuación exponemos a Ustedes los datos específicos sobre las labores desarrolladas por la Defensoría en el periodo mencionado con antelación, las cuales para su mejor comprensión se dividen en los rubros siguientes:

- I.- Asesorías y orientación a la comunidad universitaria;
- II.- Quejas;
- III.- Difusión y otras actividades y
- IV.- Recomendaciones Generales.

### I.- Asesorías y orientación a la comunidad universitaria:

Durante el año 2021 se proporcionaron un total de setenta y siete asesorías y orientación a la comunidad universitaria de las cuales sesenta y ocho fueron a estudiantes, seis a personal académico y tres a egresados, como puede apreciarse en la siguiente gráfica.

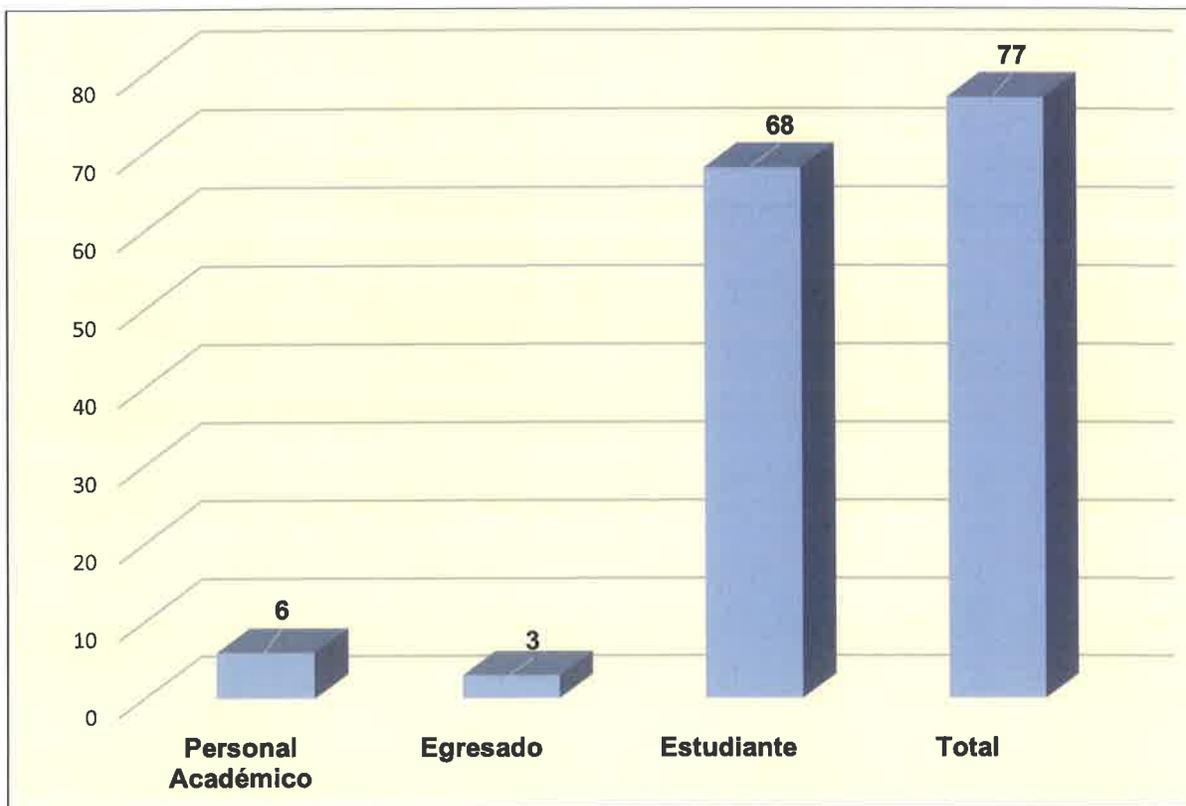


Figura 1. Asesorías por categoría.

En cuanto a la ubicación de los solicitantes, catorce fueron de la División Multidisciplinaria de Ciudad Universitaria, tres de la División Multidisciplinaria de Nuevo Casas Grandes, ocho en el IADA, dieciocho en el ICB, veinticuatro en el ICSA y diez en el IIT.

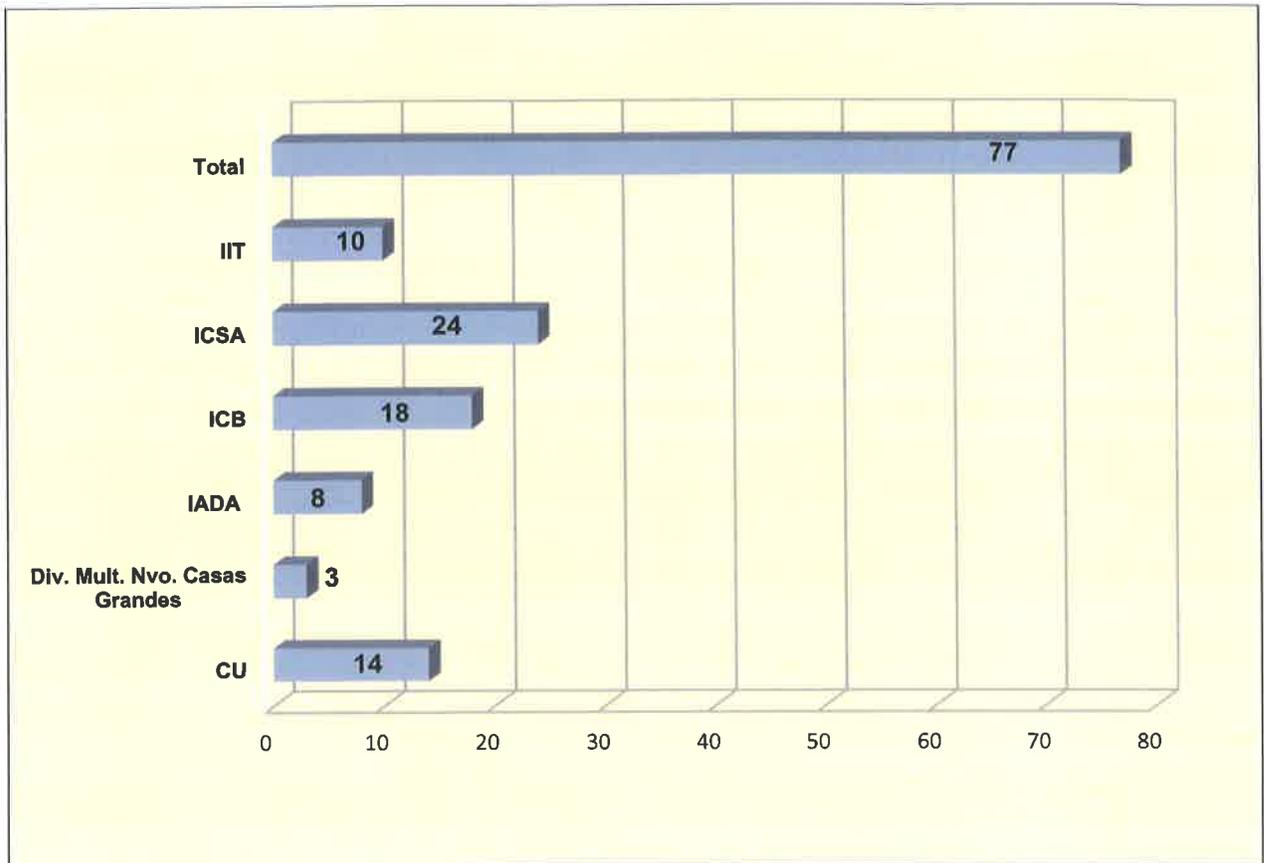


Figura 2. Asesorías por ubicación del solicitante.

Respecto a la materia de las asesorías: una fue por acoso, una más por acoso académico, seis en relación con afectación de derechos constitucionales, dos por discriminación, seis seguimiento a gestión, cuatro por hostigamiento sexual, veintisiete en relación a la legislación universitaria, ocho con procedimientos relativos a evaluación académica, quince se vincularon a trámites escolares y siete diversos aspectos.

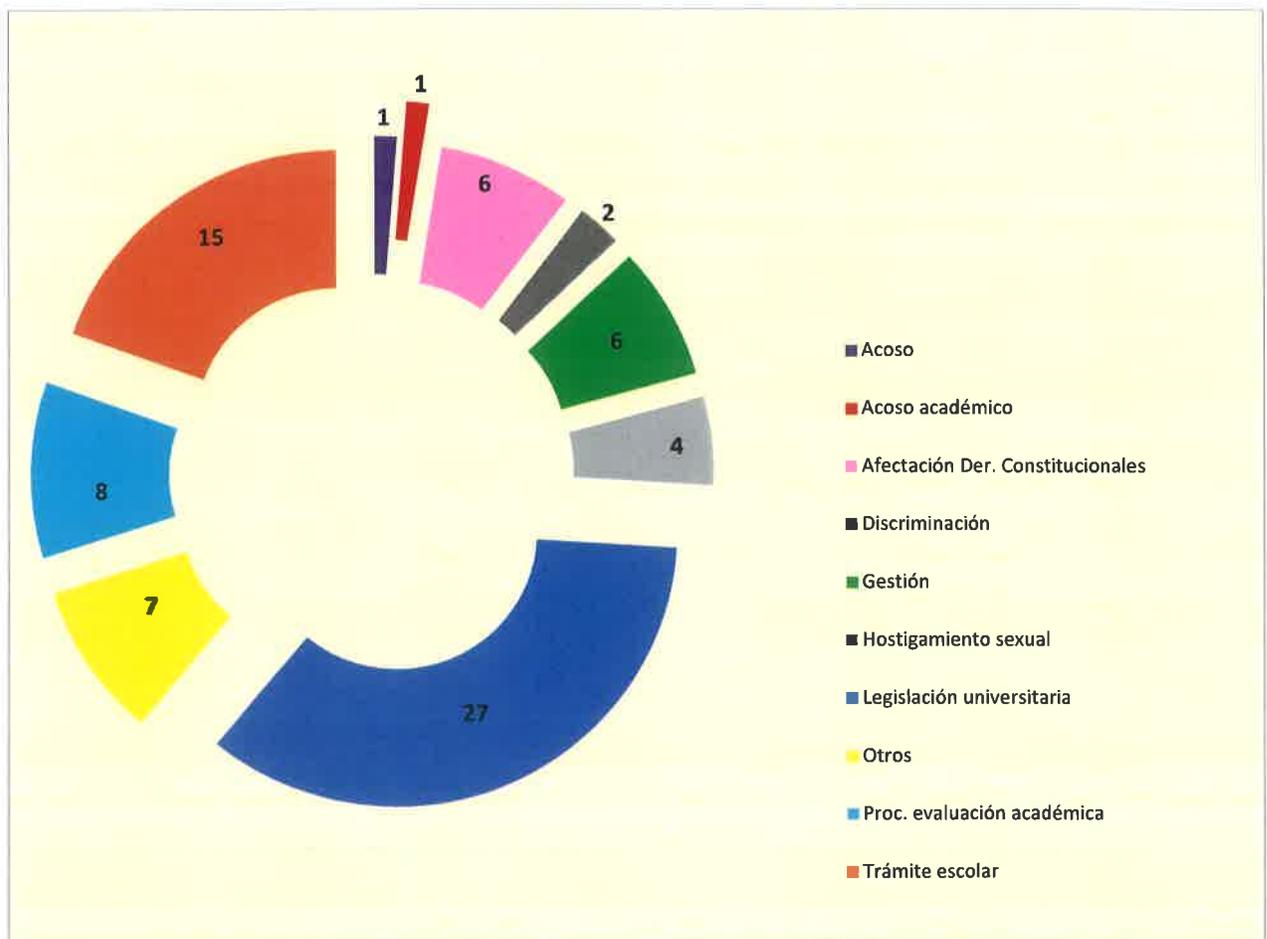


Figura 3. Asesorías por materia.

Durante este periodo se atendieron en la Defensoría a cincuenta y un mujeres y veintiséis hombres.

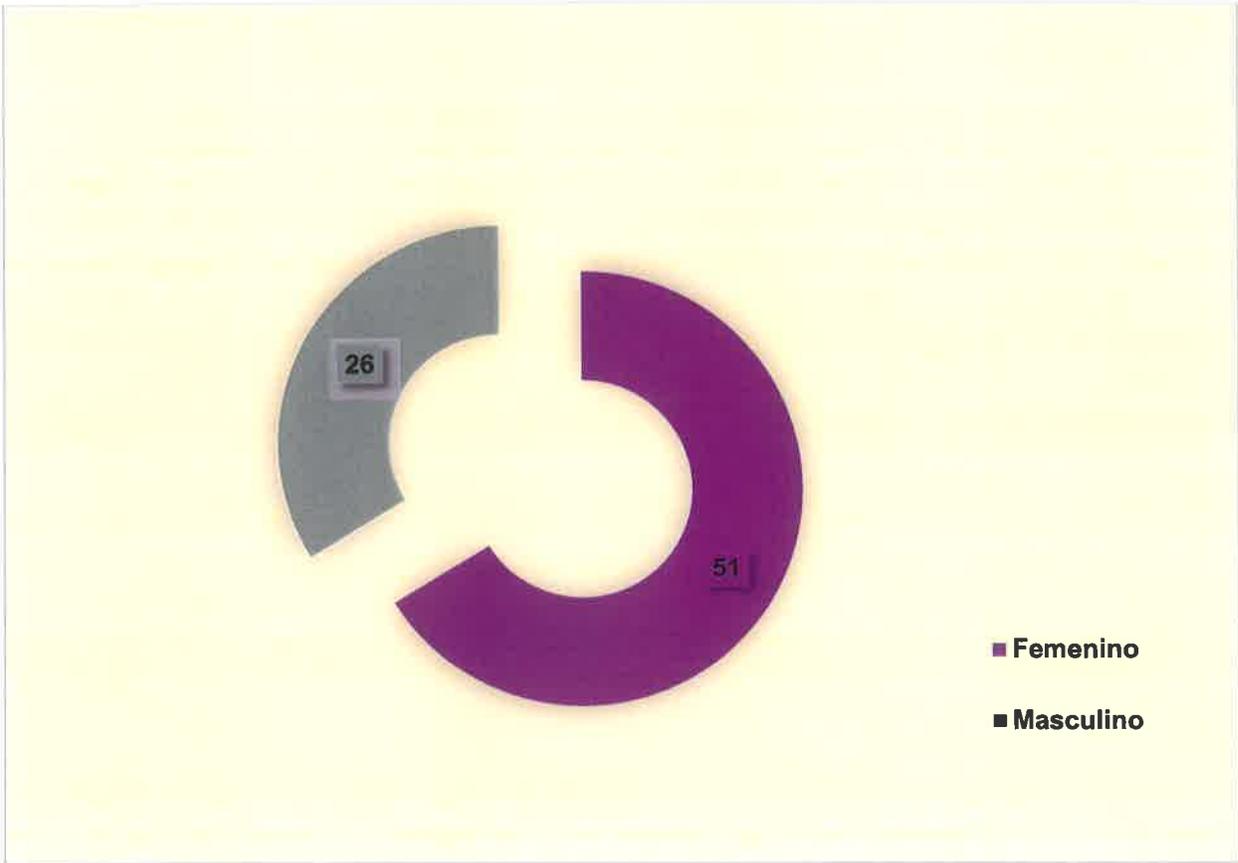


Figura 4. Asesorías por género.

## II. Quejas:

El total de quejas presentadas en el periodo que se informa, fue de ocho, mismas que fueron concluidas mediante las siguientes resoluciones:

Una por la vía de conciliación, tres mediante gestiones cumplimentadas, dos improcedentes, una queja en trámite y una recomendación pendiente de cumplimentar.

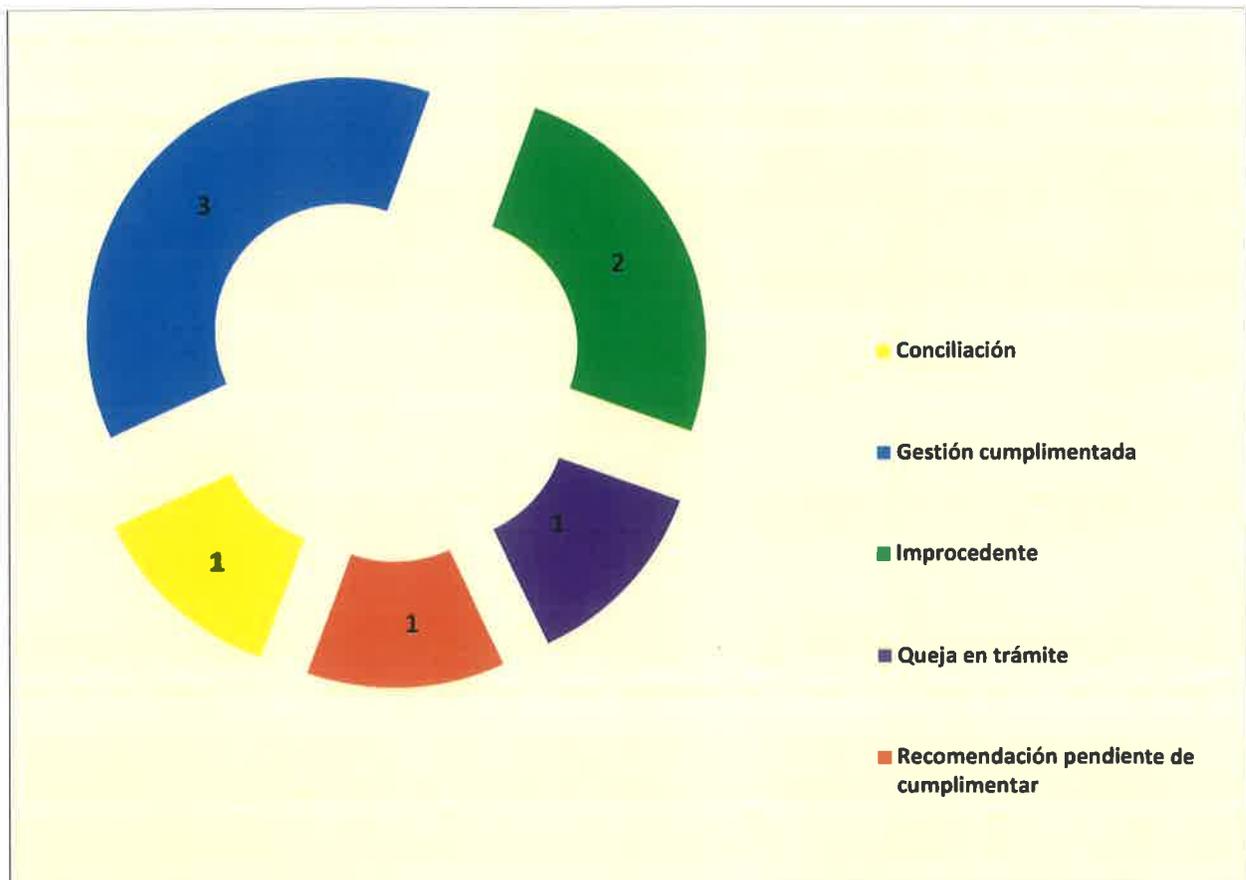


Figura 5. Resolución de quejas.

En cuanto a las quejas por ubicación del quejoso (a) se presentaron: una de IIT, seis de ICSA, y una de la División Multidisciplinaria de Ciudad Universitaria.

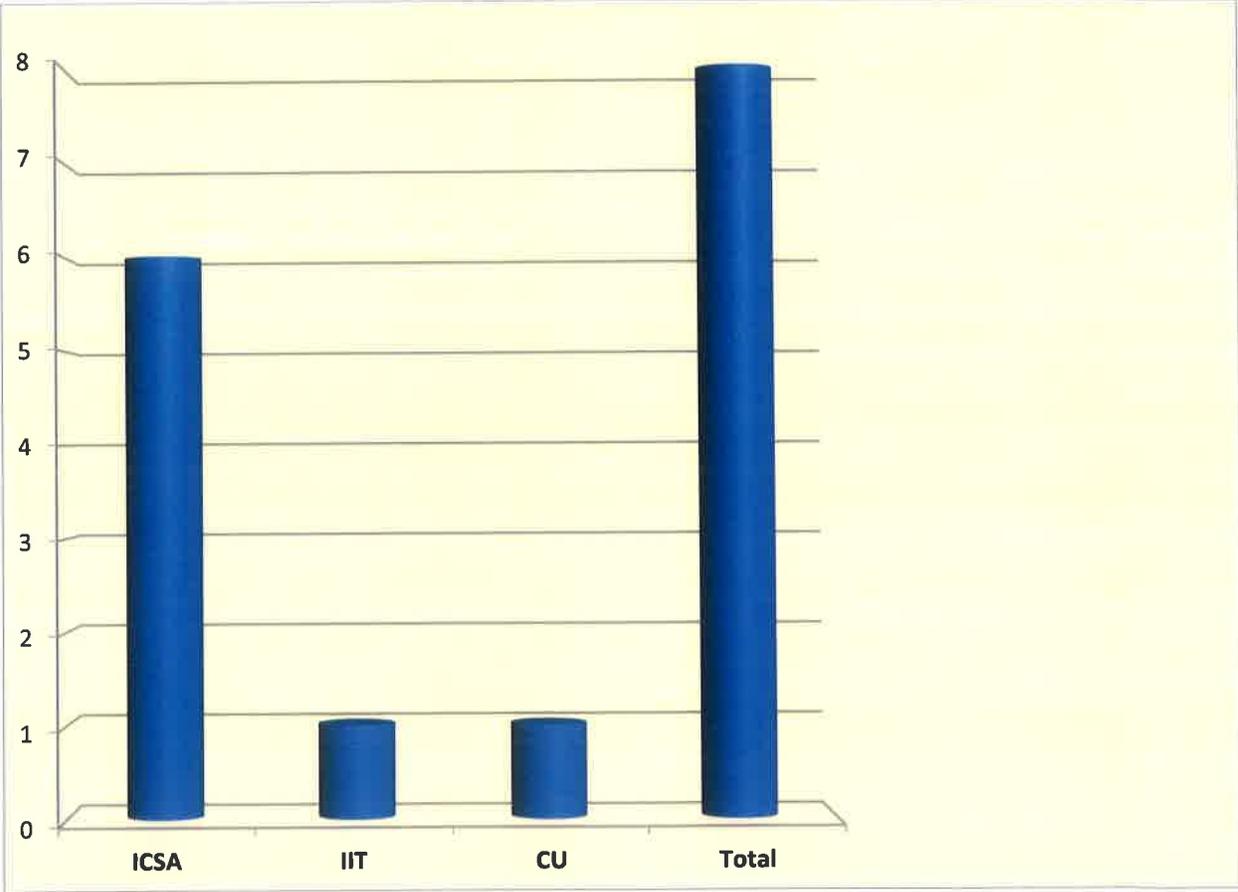


Figura 6. Ubicación de Quejoso (a).

En cuanto a las quejas por ubicación de la autoridad se presentaron: una de IIT, cuatro de ICOSA, una de División Multidisciplinaria de Ciudad Universitaria y dos de administración central.

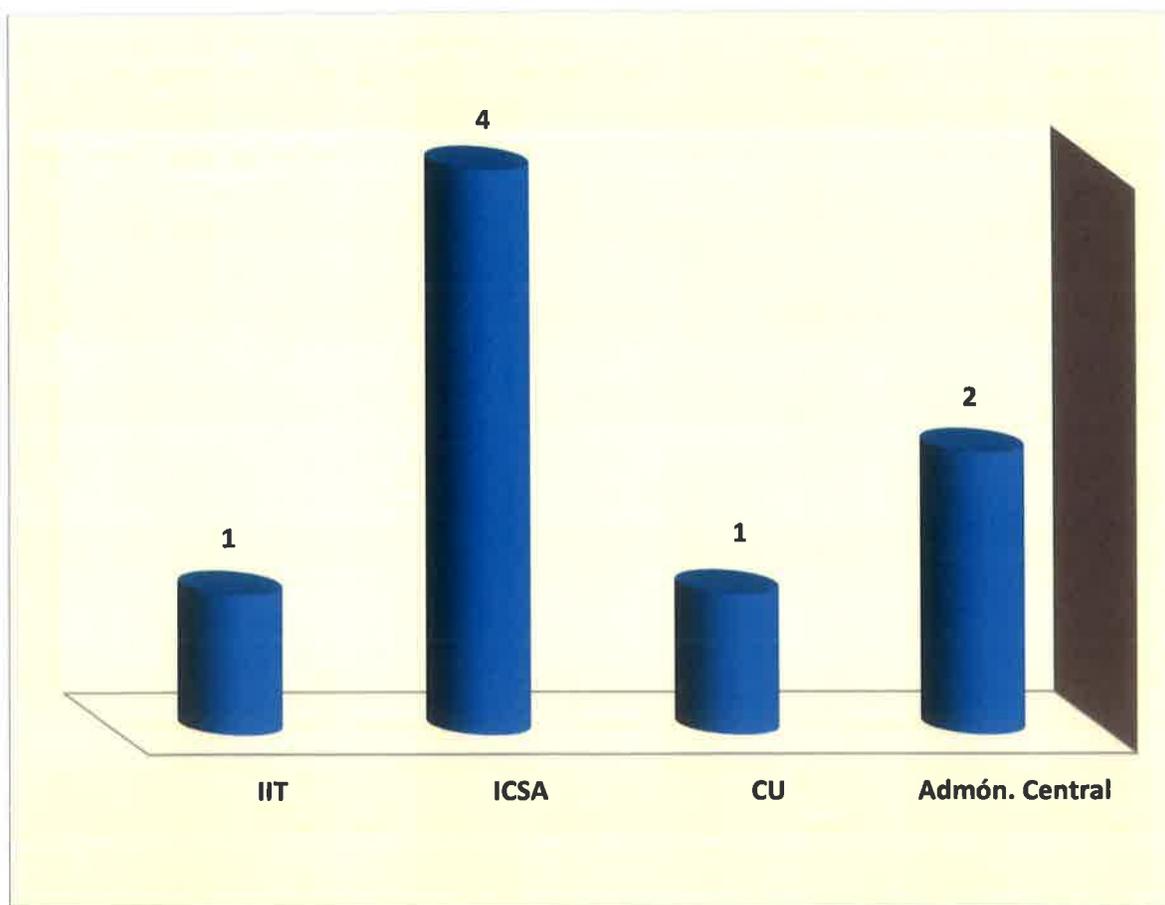


Figura 7. Ubicación de la autoridad.

En cuanto al género de los quejosos (as) cuatro fueron del género femenino y cuatro del masculino.

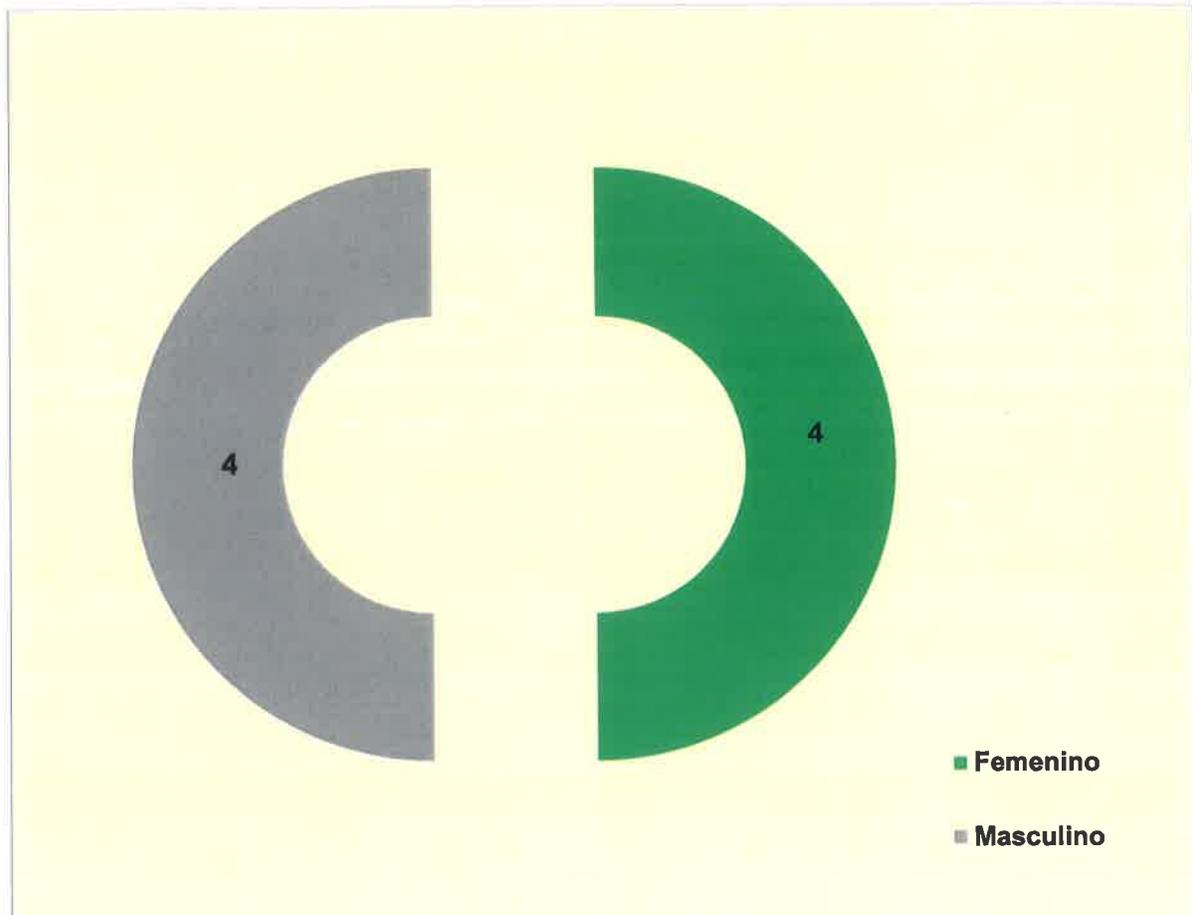


Figura 8. Quejas presentadas por género.

### **III.- Difusión y otras actividades.**

1.- La Defensoría, mantiene su categoría como asociado regular a la Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios (REDDU) participando como miembro activo desde el mes de junio del año 2007, habiendo participado en la XIV Asamblea General Extraordinaria, con fecha 10 de Agosto del 2021; posteriormente con fecha 10 de Septiembre del 2021, se participó en el XVIII Encuentro de la REDDU, que tuvo su sede en la Universidad de Campeche, Campeche, ambos eventos celebrados vía remota.

2.- Con fechas 8 y 9 de noviembre del 2021, se participó en la ceremonia de entrega de la Presea "Jorge Carpizo McGregor " y la discusión sobre la "Declaración de una Cultura de la Paz", organizados también por la REDDU, teniendo como sede a la Universidad de Guanajuato, evento celebrado vía remota.

3.- Con fecha 21 de octubre del 2021, se participó en el Conversatorio sobre Derechos Universitarios, Estructura y Funcionamiento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, con estudiantes y personal de la División Multidisciplinaria de Nuevo Casas Grandes, organizado en conjunto con el personal de la Coordinación de Orientación y Bienestar Estudiantil de la Unidad Multidisciplinaria, evento celebrado vía remota.

4.- La Defensoría, mantiene su categoría como asociado de la Red Iberoamericana de Defensorías Universitarias (RIDDU), foro de intercambio de opiniones y experiencias en el contexto de las defensorías universitarias de la península ibérica y los países latinoamericanos. Su objetivo es la consolidación y expansión de los derechos humanos y universitarios, por ello, con fechas 22 y 23 de junio del 2021, se participó en su encuentro anual, efectuado vía remota.

5.- Se realizaron varias pláticas vía plataforma Teams con estudiantes, de diversos programas, como parte de las tareas de difusión, al dar a conocer a los integrantes de la comunidad universitaria la importancia de la Defensoría y los derechos universitarios.

6.- Para conmemorar el **XV** aniversario de la Defensoría, en el mes de septiembre del 2021 se lanzó la convocatoria para efectuar el **1er Concurso de Cortometraje "Mis Derechos Universitarios"**, el cual tuvo como objetivo fundamental la difusión y conocimiento de los derechos universitarios entre la comunidad estudiantil.

En esta tarea, contamos con el apoyo del **Mtro. Jesús Meza Vega, Director General de Comunicación Universitaria**, la **Dra. Alpha E. Escobedo Vargas, Directora General de Difusión Cultural y Divulgación Científica** y la **Mtra. Patricia Méndez Lona, Coordinadora General de Tecnologías de Información**, a quienes, aprovecho este momento para agradecer la coordinación de sus áreas de trabajo con difusión y gestiones del concurso, culminando con la ceremonia de premiación, realizada el pasado 30 de noviembre, en las instalaciones del Cine Universitario; resultando ganadores:

**1er. lugar** **Jesús Castillo**, estudiante del Programa de Licenciatura en Diseño Gráfico en la División Multidisciplinaria en **Ciudad Universitaria**, con el video "**Segregació...n**" obteniendo el premio de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**

**2do lugar:** **Jesús Villalobos**, estudiante del Programa de Licenciatura en Mercadotecnia en la División Multidisciplinaria **Nuevo Casas Grandes**, por el video: "**El es Jesús**" obteniendo el premio de **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional)**

**3er. lugar:** **Lesley Saraí Villalobos**, estudiante del Programa de Licenciatura en Diseño Gráfico en la División Multidisciplinaria en Ciudad Universitaria, por el video: "**¿Conoces tus Derechos Universitarios?**" obteniendo el premio de **\$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**

También se otorgaron menciones honoríficas por parte del jurado calificador a los siguientes trabajos:

***"Derecho a la Información de logros y resultados de las evaluaciones"***

por Yeshua Bautista Duran,

***"Exprésate"*** por Diana Luisa Pérez Ramírez y

***"Maestra tenemos un problema"*** por Naomi Sofía Narvéez de la Rosa.

De igual forma agradecemos el apoyo incondicional a los integrantes del Jurado Calificador, la **Mtra. Karla Sáenz**, el **Lic. Erick Arenas** y al **Dr. Jesús Camarillo**, quienes se dieron a la tarea de analizar la integridad de los materiales presentados por los participantes al Concurso.

Se adjuntan como **ANEXO**, al presente Informe, muestras fotográficas.

#### **IV.- Recomendaciones Generales.**

1.- Al encontrarnos permanentemente en contacto con integrantes de la comunidad universitaria; durante el desarrollo de nuestras actividades, hemos observado que las personas con discapacidad enfrentan una realidad adversa, no obstante los esfuerzos implementados por la Universidad, para brindarles igualdad de oportunidades y lograr su inclusión en todos los aspectos de las actividades que se desarrollan dentro de la universidad.

2.- En el ámbito estudiantil según el Plan Institucional de Desarrollo (PIDE) con estadística del periodo 2018-2019, existía una población de **30,813** estudiantes, de los cuales **174**, son estudiantes que presentan alguna discapacidad, misma que según la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, en su artículo 3 fracción XVII, la define como: *"...Aquella que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, intelectual, mental, sensorial y psicosocial, ya sea permanente*

*o temporal, constante, latente o intermitente y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con las demás personas....”* Definición que es acorde con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 1<sup>o</sup> misma que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, al haber sido debidamente aprobada por el Senado de la República con fecha 27 de septiembre del 2007 y posteriormente haberse presentado la ratificación correspondiente.

3.- Es por lo anterior y con el propósito de conferir en forma íntegra y sistemática la protección de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente el artículo 1<sup>o</sup>2 a todos los integrantes de la comunidad universitaria que presentan alguna clase de discapacidad y se promueva, proteja y asegure el goce pleno y en condiciones de

---

<sup>1</sup> Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás

<sup>2</sup> **Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

**Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**

igualdad de todos los integrantes de la Comunidad Universitaria, consideramos necesario se instituya una **Comisión Universitaria para Inclusión de Personas Discapacitadas** —en adelante y para brevedad del documento será denominada como la **Comisión**—.

4.- La Comisión, tendría como objetivo fundamental garantizar la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad para el ejercicio pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales, estableciendo en forma sistemática las directrices, objetivos, los programas, estrategias, autorizaciones para la proyección de obras o modificaciones y líneas de acción para el desarrollo integral de las personas con discapacidad.

5.- Lo anterior, ya que se tiene conocimiento de que hasta la presente fecha no existe una propuesta de regulación normativa al respecto, y tomando en consideración que conforme al artículo 12<sup>3</sup> de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con relación al artículo 20 fracción XXI<sup>4</sup> del Reglamento del H. Consejo Universitario, es el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, el que cuenta en forma exclusiva con las facultades para materializar dicha regulación; por lo anterior, con fundamento en el artículo 11 del Estatuto General de la Defensoría de los Derechos Universitarios, emitimos la siguiente:

---

<sup>3</sup> **Artículo 12.** Corresponde al H. Consejo Universitario:

I. Dictar las disposiciones generales encaminadas a la buena organización y al eficaz funcionamiento técnico, académico y administrativo de la Universidad y conocer todos los asuntos relativos.

<sup>4</sup> **Artículo 20.** El H. Consejo Universitario tendrá las siguientes atribuciones:

XXI. Expedir y modificar en su caso, los Reglamentos necesarios para la buena marcha de la Institución.

## RECOMENDACIÓN GENERAL:

Proceda el H. Consejo Universitario a generar los actos jurídicos y materiales necesarios para instituir la **Comisión Universitaria para Inclusión de Personas Discapacitadas**, que tenga como función primordial, cumplir con los fines específicos que se mencionaron con antelación, pues de esta manera avanzamos en la inclusión de los integrantes de la comunidad universitaria que cuentan con alguna discapacidad.

La presente recomendación en extenso, se adjunta como **ANEXO** al presente informe.

Finalmente, en la integración de este Consejo Universitario, la gran mayoría de Ustedes, ejercen este cargo por primera ocasión; es por ello, que al iniciar este año, es imprescindible que aprovechen su posición para que generen los acuerdos, aprueben las normas, participen en proyectos y tomen las decisiones que beneficien a la comunidad Universitaria, y en la medida de sus posibilidades, orienten a sus representados en la solución de las problemáticas que eventualmente les sean planteadas ya sea de estudiantes o profesores, encausándolos por los conductos adecuados.

De nuestra parte, la Defensoría de los Derechos Universitarios, a éste máximo órgano de gobierno, le reitera nuestro firme compromiso, de continuar realizando las tareas tendientes a proteger los derechos de los integrantes de la comunidad universitaria.

**ANEXO**

# Defensoría de los Derechos Universitarios Universidad Autónoma de Ciudad Juárez



UACJ

En conmemoración al XV Aniversario de su fundación;  
invita a la comunidad universitaria a participar en el:

## 1er Concurso de Cortometraje MIS DERECHOS UNIVERSITARIOS

### BASES

(PRIMERA) **Participantes:** Podrán participar las y los estudiantes inscritos en cualquiera de los Programas Académicos de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ya sea en forma individual o en equipo. (no más de tres integrantes).

(SEGUNDA) **Objeto:** Quiénes participen deberán elaborar una producción audiovisual cinematográfica de duración máxima de tres minutos, contener la mención de los créditos al final, en donde se describa el (los) creador(es), la(s) persona(s) entrevistada(s), fuentes consultadas, lugares de reunión —fuera de los tres minutos— y enviarse vía formato digital mp4 al correo: [defensoriadu@uacj.mx](mailto:defensoriadu@uacj.mx).

(TERCERA) **Temática:** La temática del video será sobre los derechos universitarios o bien, de alguno de ellos; para conocer más sobre los derechos universitarios, pueden consultar el "Catálogo de derechos universitarios", que se encuentra en la dirección: <https://www.uacj.mx/ddd/index.html>.

(CUARTA) **Originalidad:** El video deberá ser inédito, de la autoría de los participantes y no haber sido premiado, ni encontrarse participando en otros concursos, ni en espera de ser publicado en algún tipo de medio o soporte.

(QUINTA) **Elaboración:** El video podrá realizarse en cualquiera de las siguientes modalidades: documental, animación o compañía audiovisual.

(SEXTA) **Forma de la entrega del material:** Para participar deberán entregar, en las instalaciones de la Defensoría de los Derechos Universitarios, su video en dispositivo USB, o bien, enviarlo al correo: [defensoriadu@uacj.mx](mailto:defensoriadu@uacj.mx), en formato digital mp4, con título y pseudónimo, adjuntando en hoja impresa o en correo electrónico, la siguiente información:

- Breve explicación del cortometraje.
- Nombre completo de participantes, correo electrónico y número de teléfono, así como su información académica: número de matrícula y programa académico al que pertenece.

c) Contar con las autorizaciones necesarias relativas al uso de imagen de aquellas personas que participen en el video y/o de aquellos lugares en donde se realicen las grabaciones que la requieran. De igual forma, si se utiliza música original y/o licencias, deberá contar con las autorizaciones para ello.

(SÉPTIMA) **Plazo de recepción de trabajos:** La recepción de los videos se realizará a partir de la publicación de la presente convocatoria y cerrará el 29 de octubre de 2021, a las 20:00 horas de Ciudad Juárez.

(OCTAVA) **Manejo de datos personales:** Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados por la Defensoría de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, cuyo propósito será única y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria.

(NOVENA) **Jurado calificador:** La valoración de los videos se realizará por un jurado calificador quien será designado por la Defensoría de los Derechos Universitarios. En caso de empate, el presidente del jurado tendrá voto de calidad. Se entregarán constancias de participación a los concursantes.

(DÉCIMA) **Temática de evaluación:** El jurado valorará el mensaje, la originalidad y el aspecto técnico de los videos, apechándose en todo momento a esta convocatoria. Asimismo, podrá declarar desierto el concurso o alguno de los lugares, si considera que no satisfacen los requisitos establecidos en esta convocatoria. La decisión del jurado será inapelable.

(DÉCIMO PRIMERA) **Difusión de los trabajos:** Los videos podrán transmitirse en la página oficial de la Defensoría, y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en las diversas redes sociales con que cuentan, como sus canales de YouTube, televisión y radio, así como ser usados como parte de exposiciones, spots, carteles y demás actividades de difusión de la Defensoría o de la UACJ.

(DÉCIMO SEGUNDA) **Cesión de derechos:** Quienes participen cederán los derechos patrimoniales de sus trabajos a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, para comunicación pública, reproducción y distribución con carácter no comercial, sin detrimento de los derechos morales de su autoría. Los videos podrán ser modificados o adaptados a consideración de la Defensoría, con previa autorización de los participantes.

(DÉCIMO TERCERA) **Responsabilidad:** Las y los concursantes son responsables por la originalidad del video y en su caso, música, así como de los permisos en cuanto al lugar de grabación o de las personas que participan en el video, o imágenes, sonidos, música u interpretaciones que hayan utilizado, liberando así, tanto a la Defensoría de los Derechos Universitarios, como a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, de cualquier reclamación presente o futura que pudiera derivar por el uso de obras o la imagen de terceros.

(DÉCIMO CUARTA) **Premios:** Se premiará a los ganadores de acuerdo con la elección final del Jurado Calificador:

- Primer lugar, \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)
- Segundo lugar, \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional)
- Tercer lugar, \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)

En caso de que la participación sea en equipo, el premio se dividirá en partes iguales.

(DÉCIMO QUINTA) **Resultados:** La publicación de los ganadores se anunciará en la página electrónica de la Defensoría de los Derechos Universitarios <https://www.uacj.mx/ddd/index.html> el día 26 de Noviembre de 2021, en donde, además será señalada la fecha, hora y lugar de la premiación.

(DÉCIMO SEXTA) **Aceptación:** El hecho de participar en este concurso implica la aceptación total de las presentes bases. Cualquier situación no prevista en esta convocatoria será resuelta por el jurado calificador y la Defensoría.

**Ganadores del Concurso de Cortometraje**  
***“Mis Derechos Universitarios”***



**Primer lugar:** JESÚS CASTILLO ARIAS<sup>1</sup> del Programa de Licenciatura en Diseño Gráfico en la División Multidisciplinaria Ciudad Universitaria, con el video ***“Segregació...n”***

**Segundo lugar:** JESÚS VILLALOBOS DURÁN<sup>2</sup>, Estudiante del Programa de Licenciatura en Mercadotecnia en la División Multidisciplinaria Nuevo Casas Grandes, por el video: ***“El es Jesús”***

**Tercer Lugar:** LESLEY SARAI VILLALOBOS MONTOYA<sup>3</sup>, Estudiante del Programa de Licenciatura en Diseño Gráfico en la División Multidisciplinaria Ciudad Universitaria, por el video: ***“¿Conoces tus Derechos Universitarios?”***

---

<sup>1</sup> (Tercero de izquierda a derecha)

<sup>2</sup> (Primero de izquierda a derecha)

<sup>3</sup> (Segunda de izquierda a derecha)

**Jurado Calificador del Concurso de Cortometraje  
“Mis Derechos Universitarios”**



**I.- Mtra. Karla Sáenz Gutiérrez<sup>7</sup>, Docente del Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte.**

**II.- Dr. Jesús Antonio Camarillo Hinojosa,<sup>8</sup> Docente e Investigador del Instituto de Ciencias Sociales y Administración.**

**III.- Lic. Erick Arenas Góngora<sup>9</sup>; Jefe de Programación de Cine Universitario.**

**Acompañados de los integrantes de la Defensoría de los Derechos Universitarios**

---

<sup>7</sup> (Segunda de izquierda a derecha)

<sup>8</sup> (Tercero de izquierda a derecha)

<sup>9</sup> (Sexto de izquierda a derecha)

**Ganadores del Concurso de Cortometraje**  
**“Mis Derechos Universitarios”**



**Primer lugar:** **JESÚS CASTILLO ARIAS**<sup>4</sup> del Programa de Licenciatura en Diseño Gráfico en la División Multidisciplinaria Ciudad Universitaria, con el video **“Segregació...n”**

**Segundo lugar:** **JESÚS VILLALOBOS DURÁN**<sup>5</sup>, Estudiante del Programa de Licenciatura en Mercadotecnia en la División Multidisciplinaria Nuevo Casas Grandes, por el video: **“El es Jesús”**

**Tercer Lugar:** **LESLEY SARAI VILLALOBOS MONTOYA**<sup>6</sup>, Estudiante del Programa de Licenciatura en Diseño Gráfico en la División Multidisciplinaria Ciudad Universitaria, por el video: **“¿Conoces tus Derechos Universitarios?”**

---

<sup>4</sup> (Tercero de izquierda a derecha)

<sup>5</sup> (Primero de izquierda a derecha)

<sup>6</sup> (Segunda de izquierda a derecha)

**ANEXO**



**Universidad Autónoma de Ciudad Juárez  
Defensoría de los Derechos Universitarios**

Ciudad Juárez Chihuahua a 10 de Diciembre del 2022

Asunto: **Recomendación General**

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CD. JUÁREZ.**

**P r e s e n t e.-**

En mi carácter de titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Ciudad, Juárez; con fundamento en el artículo 11 del Estatuto General de la Defensoría de los Derechos Universitarios; expedimos la presente **RECOMENDACIÓN GENERAL**, que consideramos conveniente realizar con el objetivo de proteger directa e indirectamente a los integrantes de la comunidad universitaria; exponiendo a Ustedes, que el fundamento de la presente Recomendación contiene las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**1.-** Al encontrarnos en contacto con integrantes de la comunidad universitaria; durante el desarrollo de nuestras actividades, hemos observado que las personas con discapacidad enfrentan una realidad adversa, no obstante los esfuerzos implementados por la Universidad, para brindarles igualdad de oportunidades y lograr su inclusión en todos los aspectos de las actividades que se desarrollan en la Universidad.

2.- En el ámbito estudiantil según el Plan Institucional de Desarrollo (PIDE) con estadística del periodo 2018-2019, existía una población de **30,813** estudiantes, de los cuales **174** son estudiantes que presentan alguna discapacidad, misma que según la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, en su artículo 3 fracción XVII, la define como: *“...Aquella que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, intelectual, mental, sensorial y psicosocial, ya sea permanente o temporal, constante, latente o intermitente y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con las demás personas....”* Definición que es acorde con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 1<sup>o1</sup> misma que entró en vigor para nuestro País, el 3 de mayo de 2008, al haber sido debidamente aprobada por el Senado de la República con fecha 27 de septiembre del 2007 y posteriormente al haberse presentado la ratificación correspondiente.

3.- Es por lo anterior y con el propósito de conferir en forma íntegra la protección de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos específicamente el artículo 1<sup>o2</sup> a todos los

---

<sup>1</sup> Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás

<sup>2</sup> **Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá

integrantes de la comunidad universitaria que presentan alguna clase de discapacidad y que se promueva, proteja y asegure el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los integrantes de la Comunidad Universitaria, que consideramos necesario que se instituya una **Comisión Universitaria para la Inclusión de Personas Discapacitadas** —en adelante y para brevedad del presente instrumento será denominada como la **Comisión**—.

4.- Dicha **Comisión**, tendría como objetivo fundamental garantizar la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad para el ejercicio pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales, estableciendo las directrices, objetivos, programas, estrategias, autorizaciones para la proyección de obras o modificaciones y líneas de acción para el desarrollo integral de las personas con discapacidad.

5.- Además ésta **Comisión** cumpliría con el propósito de incorporar a la Universidad, al denominado **Modelo Social de Discapacidad**, derivado a las consideraciones vertidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al considerar que "la discapacidad no se define exclusivamente por la presencia de una deficiencia física, mental, intelectual, sensorial, sino que se interrelaciona con las barreras o limitaciones que socialmente existen para que las personas puedan ejercer sus derechos de manera efectiva,", por ello "...es necesario promover prácticas de inclusión social y adopten medidas de diferenciación positiva

---

prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

**Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**

para remover dichas barreras...". Debiendo por tanto entender que la situación de vulnerabilidad no debe ser entendida únicamente en términos médicos, es decir, como alteraciones al estado de salud de las personas, sino que se sea manejada la condición de discapacidad, tomando en consideración los factores contextuales —tanto a nivel social como personal—, los cuales resultan igual o mayormente determinantes que el aspecto clínico; tal como lo refiere el Poder Judicial al emitir el criterio que literalmente dice:

Registro digital: 2022368

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: I.9o.P.1 CS (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 80, Noviembre de 2020, Tomo III, página 2080

Tipo: Aislada

### **MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD. OBLIGACIÓN DEL ESTADO MEXICANO EN SU ADOPCIÓN NORMATIVA.**

El artículo 1o., primer párrafo, de la Constitución General de la República precisa que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte. Ahora, con motivo de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, así como de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, se incorporó al orden jurídico nacional el modelo social de discapacidad. Por su parte, el Informe Mundial sobre la Discapacidad, emitido por la Organización Mundial de la Salud, permite concretizar el derecho humano a la salud contenido en el artículo 4o., cuarto párrafo, de la Ley Fundamental, al conceptualizar el término "discapacidad" como "todas las deficiencias, las limitaciones para realizar actividades y las restricciones de participación, y se

refiere a los aspectos negativos de la interacción entre una persona (que tiene una condición de salud) y los factores contextuales de esa persona (factores ambientales y personales)". Al respecto, en el ámbito regional de los derechos humanos, en los Casos Furlán y Familiares Vs. Argentina y Artavia Murillo y otros Vs. Costa Rica, la Corte Interamericana de Derechos Humanos afirmó que "la discapacidad no se define exclusivamente por la presencia de una deficiencia física, mental, intelectual, sensorial, sino que se interrelaciona con las barreras o limitaciones que socialmente existen para que las personas puedan ejercer sus derechos de manera efectiva, al grado que –para dismantelar las limitaciones que impiden el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad–, es necesario que los Estados promuevan prácticas de inclusión social y adopten medidas de diferenciación positiva para remover dichas barreras". Ante todo el marco normativo anterior, se concluye que el modelo social de discapacidad aborda dicha condición con base en dos premisas: i) la discapacidad es el resultado de la interacción entre factores del individuo y su entorno; y, ii) las personas con discapacidad se encuentran en situación de vulnerabilidad, que se agrava por el fenómeno de discriminación que se erige en su contra. Por ello, en virtud de que las circunstancias contextuales tienden a ser igual o mayormente determinantes que las condiciones médicas en la generación de las barreras que las personas con discapacidad enfrentan, surge la obligación a cargo del Estado Mexicano en el establecimiento de un modelo social de discapacidad, a partir del cual, dicha situación de vulnerabilidad no sea únicamente entendida en términos médicos, es decir, como alteraciones al estado de salud de las personas. Asimismo, el entendimiento integral de la condición de discapacidad reconozca los factores contextuales –tanto a nivel social como personal–, los cuales resultan igual o mayormente determinantes que el aspecto clínico. Así, a efecto de concretizar el mandato contenido en el tercer párrafo del artículo 1o. constitucional, que caracteriza al constitucionalismo contemporáneo, todas las autoridades, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de caracterizar la discapacidad como resultado de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y el entorno. De ese modo, por medio de prácticas de inclusión social y medidas de diferenciación positiva

ejercidas, en especial por los operadores jurídicos –juzgadores–, será factible remover las barreras clínicas y sociales susceptibles de incidir en el derecho humano a la salud de las personas, así como adoptar medidas efectivas y pertinentes de habilitación y rehabilitación para que las personas con discapacidad puedan lograr su máxima independencia.

NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 204/2019. 12 de marzo de 2020. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Paredes Calderón. Secretarios: Edwin Antony Pazol Rodríguez y Angélica Rodríguez Gómez.

Esta tesis se publicó el viernes 06 de noviembre de 2020 a las 10:17 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

**6.-** Por lo anterior y con el propósito de establecer objetivos claros precisos, que se incorporen al funcionamiento cotidiano Universitario y específicamente, para que sean desarrollados por dicha Comisión; por lo que que ésta Defensoría, solo realiza la propuesta para que en su caso, sea el órgano competente, es decir, este H. Consejo Universitario considere su implementación así mismo proponemos los lineamientos que consideramos pertinentes se generen, mismos que se exponen en los términos siguientes:

Para el cumplimiento de sus objetivos dicha Comisión habrá de cumplir como objetivos indispensables entre otros los siguientes:

6.1. Obtener y mantener permanentemente actualizado un padrón universitario de todas las personas que integran la comunidad Universitaria que cuentan con Discapacidad, estableciendo en forma individual a estudiantes, personal académico y trabajadores no académicos,

- 6.2. Se deberá incluir en el mismo Censo, además de los datos esenciales de identificación; nombre, domicilio, y persona a quien se pueda instruir para conocimiento en algún caso de emergencia,
- 6.3. Establecerá la discapacidad de cada integrante de la Comunidad universitaria,
- 6.4. El área donde desarrolla su(s) actividad(es) en forma semestral,
- 6.5. Los riesgos específicos que puedan eventualmente presentarse en dichas zonas,
- 6.6. Las medidas de seguridad con las que cuentan en dicha zona,
- 6.7. Las medidas de control adicionales que sean necesario implementar,
- 6.8. Forma en que se traslada a las instalaciones Universitarias a desarrollar sus actividades,
- 6.9. La actualización del padrón deberá llevarse a cabo en forma semestral y la implementación de las medidas conducentes en referidas con antelación en caso de movilidad de la persona con discapacidad,
- 6.10. Dar cumplimiento con las normas que regulan el manejo, inclusión de personas con discapacidad, entre otras: Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, Condiciones de Seguridad para el Acceso y Desarrollo de Actividades de Trabajadores con Discapacidad en los Centros de Trabajo.

Los aspectos detallados con antelación solo serían el marco de referencia, para que el Honorable Consejo Universitario, en plenitud de las facultades que la Ley Orgánica le confiere; emita las normas relativas a la estructura orgánica de su integración y funcionamiento, procedimientos.

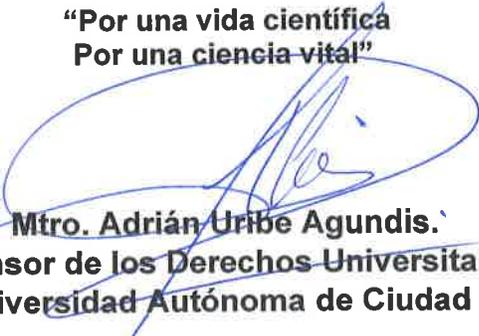
7.- Finalmente en atención de que se tiene conocimiento de que hasta la presente fecha no existe una propuesta de regulación normativa al respecto, y tomando en consideración que conforme al artículo 12<sup>3</sup> de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con relación al artículo 20 fracción XXI<sup>4</sup> del Reglamento del H. Consejo Universitario, es el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, el que cuenta en forma exclusiva con las facultades para materializar dicha regulación; con fundamento en el artículo 11 del Estatuto General de la Defensoría de los Derechos Universitarios, está en aptitud de emitir la siguiente:

### **RECOMENDACIÓN GENERAL:**

Proceda el H. Consejo Universitario a generar los actos jurídicos y materiales necesarios para a constituir la **Comisión Universitaria para Inclusión de Personas Discapacitadas** que tenga como función primordial, cumplir con los fines específicos que se detallan en el Considerandos 5 y 6 de la presente Recomendación, pues de esta manera avanzamos íntegramente en la inclusión de los integrantes de la comunicad universitaria que cuentan con alguna discapacidad.

**Atentamente**

**“Por una vida científica  
Por una ciencia vital”**

  
**Mtro. Adrián Uribe Agundis.**  
**Defensor de los Derechos Universitarios  
de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**

---

<sup>3</sup> **Artículo 12.** Corresponde al H. Consejo Universitario:

I. Dictar las disposiciones generales encaminadas a la buena organización y al eficaz funcionamiento técnico, académico y administrativo de la Universidad y conocer todos los asuntos relativos.

<sup>4</sup> **Artículo 20.** El H. Consejo Universitario tendrá las siguientes atribuciones:

XXI. Expedir y modificar en su caso, los Reglamentos necesarios para la buena marcha de la Institución.

